

ESTADO No. 078

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – (PARCU)**, siendo las 8:00 a.m., de hoy **16 de diciembre de 2015**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	KDT-11321	RAÚL ARIAS URIBE	2	14-12-2015	1400	ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral correspondiente al CICLO 3 elaborado por el grupo BUREAU VERITAS TECNICONTROL. ARTICULO SEGUNDO: CÓRRASE traslado al concesionario del concepto técnico PARCU N°1044 de fecha 07 de Diciembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería. ARTÍCULO TERCERO: ACEPTAR Y APROBAR el Formato básico Minero de la anualidad de 2014 y el semestral de 2015, lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N°1044 de fecha 07 de Diciembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería. ARTÍCULO CUARTO: ACEPTAR Y APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Trimestre I, II, III y IV del año 2014, trimestre I, II y III del año 2015, lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N°1044 de fecha 07 de Diciembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 2 de 32

EST-VSC-PARCU-078

						ARTÍCULO QUINTO: NO APROBAR el Formato Básico Minero semestral de 2014, lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N°1044 de fecha 07 de Diciembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería. PARÁGRAFO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N°KDT-11321, para que se sirva allegar el Formato Básico Minero semestral de 2014; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001 y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.6, al Titular del contrato de concesión N°KDT-11321, para que en un término no mayor a Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue la Póliza Minero Ambiental debidamente renovada, reajustada y modificada; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO	KCH-16051	GUILLERMO FORERO FERNANDEZ	2	14-12-2015	1401	ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral correspondiente al CICLO 3 elaborado por el grupo BUREAU VERITAS TECNICONTROL. ARTICULO SEGUNDO: CÓRRASE traslado al concesionario del concepto técnico PARCU N°1045 de fecha 07 de Diciembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería. ARTÍCULO TERCERO: ACEPTAR Y APROBAR el Formato básico Minero semestral de 2015, lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N°1045 de fecha 07 de Diciembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 3 de 32

EST-VSC-PARCU-078

					ARTÍCULO CUARTO: ACEPTAR Y APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Trimestre I, II, III y IV del año 2014, trimestre I, II y III del año 2015, lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N°1045 de fecha 07 de Diciembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería. ARTÍCULO QUINTO: CONTINUAR con el trámite administrativo sancionatorio iniciado mediante auto PARCU N°447 de fecha 21 de Abril de 2014, en el cual se le requirió al titular minero bajo causal de caducidad cumplir con la obligación contractual de presentar la Póliza Minero Ambiental y de igual forma el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración y similarmente se le requirió bajo apremio de multa la presentación del comprobante de pago de la Visita de fiscalización ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° KCH-16051, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, se sirva presentar un informe del porqué se encuentra incumpliendo con los volúmenes de producción proyectados en el programa de Trabajos y Obras, so pena de continuar el procedimiento sancionatorio. ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO	606 (HGUN-04)	JULIAN EDUARDO QUINTERO TORRADO	2	14-12-2015	1402 ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR la actualización del Programa de Trabajos y Obras (P.T.O), tal y como lo recomienda el concepto técnico PARCU-0730 del 1 de Octubre de 2015. PARÁGRAFO 1: REQUERIR al titular del contrato de concesión N°HGUN-04 (606), para que se sirva allegar las correcciones enunciadas en el concepto técnico N°PARCU-0730 de fecha 1 de octubre de 2015; para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. PARÁGRAFO 2: RECORDARLE al titular que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos y Obras (PTO), es de exclusiva responsabilidad del titular minero y del profesional que lo firma

EST-VSC-PARCU-078

						ARTÍCULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO al titular del contrato de concesión N° HGUN-04 (606), del concepto técnico PARCU-0730 de fecha 1 de octubre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta. ARTÍCULO TERCERO: CONTINUAR con el procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante auto PARCU N°0485 de fecha 5 de agosto de 2015, POR EL Punto de Atención Regional Cúcuta ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO	JC3-15231	YULIETH YESENIA ROJAS VILLAMIZAR	2	14-12-2015	1403	ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE traslado a los concesionarios del Informe de Fiscalización Integral correspondiente al CICLO 3 elaborado por el grupo BUREAU VERITAS TECNICONTROL. ARTICULO SEGUNDO: CÓRRASE traslado a los concesionarios del concepto técnico PARCU N°0993 de fecha 26 de Noviembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería. ARTÍCULO TERCERO: CONTINUAR con el trámite administrativo sancionatorio iniciado mediante auto PARCU N°958 de fecha 03 de Septiembre de 2015, en los cuales se le requirió a la titular minera cumplir con la obligación contractual de presentar el pago del canon superficiario de la segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración ARTICULO CUARTO: CONMINAR a la titular del contrato de concesión de la referencia para que se sirva presentar la corrección de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de los años 2013 y 2014, lo cual fue requerido mediante auto PARCU N°0958 de fecha 03 de Septiembre de 2015. ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal D y del artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Séptima numeral 17.4, a la titular del contrato de concesión N°JC3-15231, para que en un término no mayor a Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el comprobante del recibo de pago del canon superficiario de la SEGUNDA anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por valor de VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE

						(\$21.649.134), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No.4578-6999-5458 del banco DAVIVIENDA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.; o presentar su defensa con los respectivos soportes de pago, so pena de continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio. PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital. ARTICULO SEXTO: ACEPTAR Y APROBAR los Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II y III trimestre del año 2015, lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N°0993 de fecha 26 de Noviembre de 2015. ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO	LDF-15362	COOVOLQUET LTDA.	2	14-12-2015	1404	ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral correspondientes al CICLO 3 elaborado por el grupo BUREAU VERITAS TECNICONTROL. ARTICULO SEGUNDO: CÓRRASE traslado al concesionario del concepto técnico PARCU N°1019 de fecha 04 de Diciembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería. ARTÍCULO TERCERO: ACEPTAR Y APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y Demás Contraprestaciones Económicas del IV trimestre de 2014, del I, II y III trimestre de 2015, lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N°1019 de fecha 04 de Diciembre de 2015.

EST-VSC-PARCU-078

						ARTICULO CUARTO: ACEPTAR Y APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral de 2014 y 2015 y el anual de 2014, lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N°1019 de fecha 04 de Diciembre de 2015 ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal F y del artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Séptima numeral 17.6, al titular del contrato de concesión LDF-15362X, para que en un término no mayor a Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente la Póliza Minero Ambiental debidamente renovada, reajustada y modificada; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. ARTICULO SEXTO: ADVERTIRLE al titular del contrato de concesión N° LDF-15362X que se abstenga de realizar labores de construcción y montaje y de explotación hasta tanto no cuente con la Licencia Ambiental, proferida por la autoridad competente, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en las clausulas contractuales y en la normatividad minera vigente. ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO	JC6-14161	JESUS MAXIMINO GALVIS MANOSALVA – ROSALBA PAEZ NIÑO	3	14-12-2015	1405	ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral correspondiente al CICLO 3 elaborado por el grupo BUREAU VERITAS TECNICONTROL. ARTICULO SEGUNDO: CÓRRASE traslado al concesionario del concepto técnico PARCU N°0994 de fecha 26 de Noviembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería. ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula DECIMO SÉPTIMA 17.4, al Titular del contrato de concesión N°JC6-14161, para que en un término no mayor a QUINCE (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue el PAGO del faltante del canon superficiario del primer año de la etapa de exploración por valor de CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 7 de 32

EST-VSC-PARCU-078

					M/CTE (\$41.918); similarmente el del segundo año de la etapa de exploración por valor de CIENTO SESENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$160.332), así mismo el del tercer año de exploración por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$359.685), de igual forma del primer año de la etapa de construcción y montaje por valor de CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$4.551); o para que subsane las faltas que se le imputan, o presente su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar con el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. A los anteriores valores se le deben sumar los intereses hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No.45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA– con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia ARTÍCULO CUARTO: CONTINUAR con el trámite administrativo sancionatorio iniciado mediante auto PARCU N°0151 de fecha 11 de febrero 2014, en lo concerniente a la presentación del comprobante de pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje. ARTICULO QUINTO: CONTINUAR con el trámite administrativo sancionatorio iniciado mediante auto PARCU N°0982 de fecha 04 de Septiembre 2015, en lo concerniente a la presentación del comprobante de pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje.
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-078

					ARTÍCULO SEXTO: ACEPTAR Y APROBAR el Formatos Básico Minero semestral y anual de 2013 y así mismo el semestral de 2014, lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N°0994 de fecha 26 de Noviembre de 2015. ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° JC6-14161, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, se sirva presentar el Formato Básico Minero de la anualidad de 2014 y semestral de 2015, so pena de continuar el procedimiento sancionatorio. ARTÍCULO OCTAVO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° JC6-14161, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, se sirva presentar los Formularios de Declaración, Producción, Liquidación de Regalías y Demás Contraprestaciones Económicas del I, II y III trimestre de 2015, so pena de continuar el procedimiento sancionatorio. ARTÍCULO NOVENO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el artículo 112 literal D del artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Séptima numeral 17.4, al titular del contrato de concesión N°JC6-14161, para que en un término no mayor a Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el comprobante pago de los Formularios de Declaración, Producción, Liquidación de Regalías y Demás Contraprestaciones Económicas del III y IV trimestre de 2014, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No.000-62900-6 del banco BOGOTÁ, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.; o presentar su defensa con los respectivos soportes de pago PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 9 de 32

EST-VSC-PARCU-078

					PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital. ARTÍCULO DECIMO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001 y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.6, al Titular del contrato de concesión N°JC6-14161, para que en un término no mayor a QUINCE (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue la Póliza Minero Ambiental debidamente renovada, reajustada y modificada; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. ARTÍCULO UNDECIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.	
AUTO	LCC-10541	NAPOLEON GUTIERREZ DE PIÑERES SANTIAGO	3	14-12-2015	1406	ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral correspondiente al CICLO 3 elaborado por el grupo BUREAU VERITAS TECNICONTROL. ARTICULO SEGUNDO: CÓRRASE traslado al concesionario del concepto técnico PARCU N°0990 de fecha 26 de Noviembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería. ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula DECIMO SÉPTIMA 17.4, al Titular del contrato de concesión N°LCC-10541, para que en un término no mayor a QUINCE (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue el PAGO del faltante del canon superficiario del SEGUNDO año de la etapa de exploración por valor de TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$37.464); o para que subsane la falta que se le imputa, o presente su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar con el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. Al anterior valor se le deben sumar los intereses hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No.45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA– con NIT 900.500.018-2.

EST-VSC-PARCU-078

					PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula DECIMO SÉPTIMA 17.4, al Titular del contrato de concesión N°LCC-10541, para que en un término no mayor a QUINCE (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue el PAGO del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración por valor de OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$81.893); o para que subsane la falta que se le imputa, o presente su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar con el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. Al anterior valor se le deben sumar los intereses hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No.45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA– con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página 11 de 32

EST-VSC-PARCU-078

						ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° LCC-10541, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, se sirva presentar las razones por la cual <u>no está cumpliendo</u> con la producción proyectada en el Programa de Trabajos y Obras o para que sirva actualizar dicho documento técnico dentro del término otorgado, so pena de continuar el procedimiento sancionatorio. ARTÍCULO SEXTO: ACEPTAR Y APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y Demás Contraprestaciones Económicas del I, II, III y IV trimestre de 2014 y del I, II y III trintre de 2015, lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N°0990 de fecha 26 de Noviembre de 2015. ARTÍCULO SÉPTIMO: ACEPTAR Y APROBAR la Póliza Minero Ambiental N°49-43-101000297, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N°0990 de fecha 26 de Noviembre de 2015. ARTÍCULO OCTAVO: ACEPTAR Y APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2013, 2014 y 2015 y así mismo los anuales de 2014 y de 2015, lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N°0990 de fecha 26 de Noviembre de 2015. ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO	KE8-10541	ELIBERTO AFANADOR HERNANDEZ	2	14-12-2015	1407	ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral correspondiente al CICLO 3 elaborado por el grupo BUREAU VERITAS TECNICONTROL. ARTICULO SEGUNDO: CÓRRASE traslado al concesionario del concepto técnico PARCU N°0985 de fecha 26 de Noviembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería. ARTÍCULO TERCERO: ACEPTAR Y APROBAR el canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración, lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N°0985 de fecha 26 de Noviembre de 2015.

EST-VSC-PARCU-078

					ARTÍCULO CUARTO: CONTINUAR con el trámite administrativo sancionatorio iniciado mediante auto PARCU N°0441 de fecha 11 de abril de 2014, en lo concerniente a la presentación del comprobante de pago del canon superficiario de la segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración. ARTICULO QUINTO: CONTINUAR con el trámite administrativo sancionatorio iniciado mediante auto PARCU N°0441 de fecha 11 de abril de 2014, en lo concerniente a la presentación de la Póliza Minero Ambiental y los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2012 y 2013 ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° KE8-10541, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, se sirva presentar el Formato Básico Minero de la anualidad de 2014 y semestral de 2014 y 2015, so pena de continuar el procedimiento sancionatorio ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° KE8-10541, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, se sirva presentar la Licencia Ambiental o el certificado del estado de su trámite con una fecha de expedición no superior a (90) noventa días, so pena de continuar el procedimiento sancionatorio ARTÍCULO OCTAVO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° KE8-10541, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, se sirva presentar el Programa de Trabajos y Obras a desarrollar dentro del precitado contrato de concesión, so pena de continuar el procedimiento sancionatorio ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 13 de 32

EST-VSC-PARCU-078

AUTO	LCC-10542X	NAPOLEON GUTIERREZ DE PIÑERES SANTIAGO	3	14-12-2015	1408	ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral correspondiente al CICLO 3 elaborado por el grupo BUREAU VERITAS TECNICONTROL. ARTICULO SEGUNDO: CÓRRASE traslado al concesionario del concepto técnico PARCU N°0985 de fecha 26 de Noviembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería. ARTÍCULO TERCERO: ACEPTAR Y APROBAR el canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración, lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N°0985 de fecha 26 de Noviembre de 2015. ARTÍCULO CUARTO: CONTINUAR con el trámite administrativo sancionatorio iniciado mediante auto PARCU N°0441 de fecha 11 de abril de 2014, en lo concerniente a la presentación del comprobante de pago del canon superficiario de la segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración. ARTICULO QUINTO: CONTINUAR con el trámite administrativo sancionatorio iniciado mediante auto PARCU N°0441 de fecha 11 de abril de 2014, en lo concerniente a la presentación de la Póliza Minero Ambiental y los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2012 y 2013 ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° KE8-10541, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, se sirva presentar el Formato Básico Minero de la anualidad de 2014 y semestral de 2014 y 2015, so pena de continuar el procedimiento sancionatorio ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° KE8-10541, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, se sirva presentar la Licencia
------	------------	--	---	------------	------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página 14 de 32

EST-VSC-PARCU-078

						Ambiental o el certificado del estado de su trámite con una fecha de expedición no superior a (90) noventa días, so pena de continuar el procedimiento sancionatorio ARTÍCULO OCTAVO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° KE8-10541, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, se sirva presentar el Programa de Trabajos y Obras a desarrollar dentro del precitado contrato de concesión, so pena de continuar el procedimiento sancionatorio ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO	LD7-09351	COOVOLQUET LTDA.	3	14-12-2015	1409	ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral correspondiente al CICLO 3 elaborado por el grupo BUREAU VERITAS TECNICONTROL. ARTICULO SEGUNDO: CÓRRASE traslado al concesionario del concepto técnico PARCU N°0931 de fecha 17 de Noviembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería. ARTÍCULO TERCERO: ACEPTAR Y APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y Demás Contraprestaciones Economicas del I, II, III y IV del año 2014 y del I, II y III del año 2015, lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N°0931 de fecha 17 de Noviembre de 2015 ARTÍCULO CUARTO: ACEPTAR Y APROBAR el Formatos Básicos Mineros semestrales de 2014 y de 2015 y así mismo los anuales de 2013 y de 2014, lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N°0931 de fecha 17 de Noviembre de 2015. ARTICULO QUINTO: ACEPTAR Y APROBAR el Canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración, lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N°0931 de fecha 17 de Noviembre de 2015.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página 15 de 32

EST-VSC-PARCU-078

					ARTÍCULO SEXTO:INFORMARLE al titular del contrato de concesión de la referencia, que con respecto a la solicitud de intergación entre la Licencia N°295 y entre el presente contrato, en estos momentos la Vicepresidencia de Contratación y Titulación se encuentra adelantando el estudio pertinente y se pronunciará a través del acto administrativo a que haya lugar. ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula DECIMO SÉPTIMA 17.4, al Titular del contrato de concesión N°LD7-09351, para que en un término no mayor a quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue el PAGO del faltante del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de EXPLORACIÓN por valor de MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.834) y así mismo allegue el pago del faltante del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE por valor de SETECIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$716); o para que subsane las faltas que se le imputan, o presente su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar con el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. A los anteriores valores se le deben sumar los intereses hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia ARTÍCULO OCTAVO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula DECIMO SÉPTIMA 17.4, al Titular del contrato de concesión N°LD7-09351, para que en un
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-078

					término no mayor a quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue el PAGO del canon superficiario de la SEGUNDA anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO DIESESIETE PESOS M/CTE (\$748.117); o para que subsane las faltas que se le imputan, o presente su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar con el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. Al anterior valor se le deben sumar los intereses hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA– con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia ARTÍCULO NOVENO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001 y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.6, al Titular del contrato de concesión NºLD7-09351, para que en un término no mayor a Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue la Póliza Minero Ambiental debidamente renovada, reajustada y modificada; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. ARTÍCULO DECIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 17 de 32

EST-VSC-PARCU-078

AUTO	JAL-11371	CARLOS RICO HERNANDEZ – JOSE VICTOR MC CAUSLAND	2	14-12-2015	1410	ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE traslado a los concesionarios del Informe de Fiscalización Integral correspondientes al CICLO 3 elaborado por el grupo BUREAU VERITAS TECNICONTROL. ARTICULO SEGUNDO: INFORMARLE a los titulares del contrato de concesión N°JAL-11371 que con respecto al recurso de reposición interpuesto mediante oficio de radicado N°20159070038672 de fecha 20 de octubre de 2015, en estos momentos la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente y se pronunciará a través del acto administrativo a que haya lugar. ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO	JBB-09281	EDILBERTO BETANCOURT MESA – PABLO EMILIO BETANCOURT MESA	3	14-12-2015	1411	ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE traslado a los concesionarios del Informe de Fiscalización Integral correspondiente al CICLO 3 elaborado por el grupo BUREAU VERITAS TECNICONTROL. ARTICULO SEGUNDO: CÓRRASE traslado a los concesionarios del concepto técnico PARCU N°1025 de fecha 04 de Diciembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería. ARTÍCULO TERCERO: CONTINUAR con el trámite administrativo sancionatorio iniciado mediante auto PARCU-133 del 10 de Febrero de 2014, en los cuales se le requirió a los titulares mineros bajo causal de caducidad la Póliza Minero Ambiental, la presentación de los comprobantes de pago de los cánones superficarios correspondientes la tercera anualidad de la etapa de exploración, primera y segunda de construcción y montaje y así mismo bajo apremio de multa la presentación del Programa de Trabajos y Obras y la Licencia Ambiental ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal D y del artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Séptima numeral 17.4, a los titulares del contrato de concesión N°JBB-09281, para que en un término no mayor a Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el comprobante del recibo de pago del canon superficial de la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por valor de OCHOCIENTOS

EST-VSC-PARCU-078

					NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$896.929), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No.4578-6999-5458 del banco DAVIVIENDA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.; o presentar su defensa con los respectivos soportes de pago, so pena de continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio. PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital. ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, a los Titulares del contrato de concesión N° JBB-09281, para que en el término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, se sirva presentar los Formularios de Declaración de producción y Liquidación de Regalías y Demás Contraprestaciones Económicas del III trimestre de 2015, so pena de continuar el procedimiento sancionatorio. ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, a los Titulares del contrato de concesión N° JBB-09281, para que en el término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, se sirva presentar los Formatos Básicos Mineros semestral de 2014 y de 2015 y de la anualidad de 2014, so pena de continuar el procedimiento sancionatorio. ARTÍCULO SÉPTIMO: ADVERTIRLE a los titulares del contrato de concesión N° JBB-09281 que se abstenga de realizar labores de construcción y montaje y de explotación hasta tanto no cuente con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y la Licencia Ambiental, proferida por la autoridad competente, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en las clausulas contractuales y en la normatividad minera vigente.
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-078

						ARTÍCULO OCTAVO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal f y del artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Séptima numeral 17.6 (EL NO PAGO DE LAS MULTAS IMPUESTAS), a los titulares del contrato de concesión N°JBB-09281, para que en un término no mayor a Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el comprobante del recibo de pago de la multa impuesta mediante resolución N°0153 de fecha 02 de octubre de 2014, por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$1.232.000), cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No.4578-6999-5458 del banco DAVIVIENDA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.; o presentar su defensa con los respectivos soportes de pago, so pena de continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio. ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO	KKD-08301	GENDER DURAN ANGARITA	2	14-12-2015	1412	ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral correspondiente al CICLO 3 elaborado por el grupo BUREAU VERITAS TECNICONTROL. ARTICULO SEGUNDO: CÓRRASE traslado al concesionario del concepto técnico PARCU N°1027 de fecha 04 de Diciembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería. ARTÍCULO TERCERO: CONTINUAR con el trámite administrativo sancionatorio iniciado mediante auto PARCU-1239 del 27 de Agosto de 2014, en los cuales se le requirió al titular minero la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I y II trimestre de 2014. ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, a los Titulares del contrato de concesión N° KKD-08301, para que en el término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, se sirva presentar el Formato Básico Minero de la anualidad de 2014 y así mismo semestral de 2015, so pena de continuar el procedimiento sancionatorio.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página 20 de 32

EST-VSC-PARCU-078

						ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, a los Titulares del contrato de concesión N° KKD-08301, para que en el término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, se sirva presentar los Formularios de Declaración de producción y Liquidación de Regalías y Demás Contraprestaciones Económicas del III y IV de 2014 y de igual forma de los I, II y III trimestre de 2015, so pena de continuar el procedimiento sancionatorio. ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001 y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.6, al Titular del contrato de concesión N° KKD-08301 para que en un término no mayor a quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue la Póliza Minero Ambiental debidamente renovada, reajustada y modificada; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. ARTÍCULO SÉPTIMO: ACEPTAR Y APROBAR el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración, lo anterior según recomendación del concepto técnico N°002034 de fecha 21 de Diciembre 2010 proferido por la Secretaría de Minas y Energía de Norte de Santander. ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO	IGP-11562	HERNAN TRILLOS CONTRERAS	2	14-12-2015	1413	ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral correspondientes al CICLO 3 elaborado por el grupo BUREAU VERITAS TECNICONTROL. ARTICULO SEGUNDO: CÓRRASE traslado al concesionario del concepto técnico PARCU N°1028 de fecha 4 de Diciembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería.

EST-VSC-PARCU-078

						ARTICULO TERCERO: ACEPTAR Y APROBAR el Formato Básico Minero semestral y anual de 2014, lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N°1028 de fecha 04 de diciembre de 2015. ARTÍCULO CUARTO: ACEPTAR Y APROBAR la Póliza Minero Ambiental N° 49-43-101000116 expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N°1028 de fecha 04 de diciembre de 2015. ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N°IGP-11562, para que se sirva allegar el Formato Básico Minero semestral de 2015, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. So pena de continuar el procedimiento sancionatorio. ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO	IGN-08001	INDUSTRIA CARBONERA DEL NORTE LTDA.	2	14-12-2015	1414	ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE traslado a la sociedad INDUSTRIA CARBONERA DEL NORTE LTDA del Informe de Fiscalización Integral correspondientes al CICLO 3 elaborado por el grupo BUREAU VERITAS TECNICONTROL. ARTICULO SEGUNDO: CÓRRASE traslado a la sociedad INDUSTRIA CARBONERA DEL NORTE LTDA del concepto técnico PARCU N°1024 de fecha 04 de Diciembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería. ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 90 de la ley 1437 de 2011, a la sociedad INDUSTRIA CARBONERA DEL NORTE LTDA, para que se sirva realizar la presentación de la Póliza Minero Ambiental; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 22 de 32

EST-VSC-PARCU-078

AUTO	KET-08081	ARIEL ALBERTO GRAZT VARGAS	2	14-12-2015	1415	ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral correspondiente al CICLO 3 elaborado por el grupo BUREAU VERITAS TECNICONTROL. ARTICULO SEGUNDO: CÓRRASE traslado al concesionario del concepto técnico PARCU N°1023 de fecha 04 de Diciembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería. ARTÍCULO TERCERO: ACEPTAR Y APROBAR los Formularios de declaración de Producción y Liquidación de Regalías y Demás Contraprestaciones Económicas del IV trimestre de 2014 y del II y III trimestre de 2015, lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N°1023 de fecha 04 de Diciembre de 2015. ARTICULO CUARTO: ACEPTAR Y APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2014, lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N°1023 de fecha 04 de Diciembre de 2015. ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001 y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.6, al Titular del contrato de concesión N° KET-08081, para que en un término no mayor a Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue la Póliza Minero Ambiental debidamente renovada, reajustada y modificada; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal D del artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Séptima numeral 17.4, al titular del contrato de concesión N° KET-08081, para que en un término no mayor a Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el pago de los formularios de declaración, producción, liquidación de regalías y demás contraprestaciones económicas del I, II y III trimestre de 2014 por valor de NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$91.952), cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No.000-62900-6 del banco BOGOTÁ, a nombre
------	-----------	----------------------------	---	------------	------	---

EST-VSC-PARCU-078

						de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.; o presentar su defensa con los respectivos soportes de pago PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital. ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N°KET-08081, para que en el término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, se sirva presentar el Formulario de Declaración de producción y Liquidación de Regalías y Demás Contraprestaciones Económicas <u>debidamente corregido</u> del I trimestre de 2015, so pena de continuar el procedimiento sancionatorio. ARTÍCULO OCTAVO: NO APROBAR el Formato Básico Minero semestral de 2015, lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N°1023 de fecha 04 de Diciembre de 2015 ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO	KET-14251	ANDRES ALBERTO MONTAÑEZ ROMERO – JOSE IVAN MONTAÑEZ ROMERO – SERGIO LUIS MONTAÑEZ ROMERO	2	14-12-2015	1416	ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE traslado a los concesionarios del Informe de Fiscalización Integral correspondiente al CICLO 3 elaborado por el grupo BUREAU VERITAS TECNICONTROL. ARTICULO SEGUNDO: CÓRRASE traslado a los concesionarios del concepto técnico PARCU N°1022 de fecha 04 de Diciembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería. ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula DECIMO SÉPTIMA 17.4, a los Titulares del contrato de concesión N°KET-14251, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del

EST-VSC-PARCU-078

					presente proveído, allegue el faltante del canon superficiario del segundo año de la etapa de exploración por valor de CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$57.248); o para que subsane las faltas que se le imputan, o presente su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar con el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. Al anterior valor se le deben sumar los intereses hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA– con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO	KC4-11541	SULEY YAJAIRA UREÑA ROMERO	3	14-12-2015	1417 ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE traslado a la concesionaria del Informe de Fiscalización Integral correspondientes al CICLO 3 elaborado por el grupo BUREAU VERITAS TECNICONTROL. ARTICULO SEGUNDO: CÓRRASE traslado a la a la concesionaria del concepto técnico PARCU N°1032 de fecha 04 de Diciembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería. ARTICULO TERCERO: CONTINUAR con el procedimiento administrativo iniciado mediante auto PARCU N°1312 de fecha 25 de Noviembre de 2015, por el Punto de Atención regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería

EST-VSC-PARCU-078

					ARTÍCULO CUARTO: CORREGIR el artículo CUARTO del auto PARCU N°1312 de fecha 25 de Noviembre de 2015, por el Punto de Atención regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, el cual quedará así CUARTO: REQUERIR al titular <i>del contrato de concesión minero No. KC4-11541</i>, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes para que allegue <i>el pago</i> de interés de mora respecto al canon superficiario para la PRIMERA anualidad de la etapa de EXPLORACIÓN, por los valores prescritos en la parte motiva de este proveído, para lo cual, se le concede el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan, so pena de culminar trámite administrativo sancionatorio. PARÁGRAFO 1: Al anterior valor se le deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA– con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO 2: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 3: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. ARTÍCULO QUINTO: CORREGIR el artículo sexto del auto PARCU N°1312 de fecha 25 de Noviembre de 2015, por el Punto de Atención regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, el cual quedará así
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-078

						SEXTO: APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2011, 2012, 2013 y FBM semestral de 2014, esto es por recomendación del Informe de Vista Técnica PARCU-0900 de fecha 11 de Noviembre de 2015. PARÁGRAFO: REQUERIR al titular del Contrato No. KC4-11541, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que allegue los FBM anual de 2014 y FBM semestral de 2015, para lo cual, se le concede el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltan que se le imputan, so pena de culminar trámite administrativo sancionatorio. ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO	JD4-15322X	INVERSIONES GABRA S.A.	2	14-12-2015	1418	ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE traslado a la sociedad INVERSIONES GABRA S.A. del Informe de Fiscalización Integral correspondiente al CICLO 3 elaborado por el grupo BUREAU VERITAS TECNICONTROL. ARTICULO SEGUNDO: CÓRRASE traslado a la sociedad INVERSIONES GABRA S.A. del concepto técnico PARCU N°1043 de fecha 07 de Diciembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería. ARTÍCULO TERCERO: ACEPTAR Y APROBAR la Póliza Minero Ambiental N° 49-43-101000254 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N°1043 de fecha 07 de Diciembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO	JDU-09331	NANCY PATRICIA VEGA PINTO	3	14-12-2015	1419	ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR Y APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2010 y los Semestrales y Anuales de 2011, 2012 y 2013, así mismo, ACEPTAR Y APROBAR el canon superficiario de la PRIMERA y SEGUNDA anualidad de la etapa de EXPLORACION, lo anterior

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 27 de 32

EST-VSC-PARCU-078

					según recomendación del concepto técnico PARCU N° 1037 de fecha 04 de Diciembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta. ARTICULO SEGUNDO: CONTINUAR con el procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante autos PARCU N° 464 de fecha 10 de Octubre de 2013, PARCU N° 0510 de fecha 05 de Mayo de 2014 y PARCU N° 1334 del 02 de Septiembre de 2014, proferidos por el punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, en los cuales se le requirió al titular de contrato de concesión N° JDU-09331, la presentación del Programa de Trabajos y Obras (PTO), la Licencia Ambiental, la presentación del Formato Básico Minero Semestral de 2014, así mismo, la presentación del recibo de pago de canon superficiario correspondientes a la TERCERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCION Y MONTAJE, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago. ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal D y del artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Séptima numeral 17.4, al titular del contrato de concesión No. JDU-09331, para que en un término no mayor a Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el comprobante del recibo de pago del faltante del canon superficiario de la TERCERA anualidad de la etapa de EXPLORACION y de la PRIMERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCION Y MONTAJE, por un valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 1.659.850), e igualmente presente el comprobante de pago del faltante del canon superficiario de la SEGUNDA anualidad de la etapa de CONSTRUCCION Y MONTAJE por valor de UN MILLÓN TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS M/CTE (\$ 1.396.100), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No.4578-6999-5458 del banco DAVIVIENDA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.; o presentar su defensa con los respectivos soportes de pago, so pena de continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio. PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-078

					PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital. ARTICULO CUARTO: CONMINAR al titular del contrato de concesion de la referencia para que presente la Poliza Minero Ambiental conforme a lo estipulado en el concepto tecnico PARCU N° 1037 de fecha 04 de Diciembre de 2015, proferido por el punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, so pena de continuar con el procedimiento sancionatorio. ARTICULO QUINTO: CONMINAR al titular del contrato de concesion de la referencia para que cumpla con lo dispuesto mediante auto PARCU N° 1125 del 05 de Octubre de 2015, en cual se le requirio la presentacion del recibo de pago del canon superficiario correspondiente a la TERCERA Anualidad de la Etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, so pena de continuar con el procedimiento sancionatorio. ARTICULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de la referencia, para que se sirva presentar el Formato Básico Minero Anual de 2014 con su respectivo plano de labores y el Semestral de 2015, para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, so pena de continuar el procedimiento sancionatorio. ARTICULO SÉPTIMO: ADVERTIRLE al titular del contrato de concesión N° JDU-09331 que se abstenga de realizar labores de explotación hasta tanto no cuente con EL Programa de Trabajos y Obras (PTO) y la respectiva Licencia Ambiental, proferida por la autoridad competente, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en las clausulas contractuales y en la normatividad minera vigente. ARTICULO OCTAVO: CÓRRASE traslado al concesionario del concepto técnico N° 1037 de fecha 04 de Diciembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta. ARTICULO NOVENO: CÓRRASE traslado al titular del contrato de concesión de la referencia del Informe de Fiscalización Integral ciclo TRES (3), elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 29 de 32

EST-VSC-PARCU-078

						ARTICULO DECIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO	JHM-16151	CARLOS ALBERTO MANOSALVA DOMINGUEZ	2	14-12-2015	1420	ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE traslado al titular del contrato de concesión de la referencia del Informe de Fiscalización Integral ciclo TRES (3), elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol. ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO	JKL-15021	FRANCISCO FEOLI BONILLA	3	14-12-2015	1421	ARTÍCULO PRIMERO: CONTINUAR con el procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante autos PARCU N° 0236 de fecha 25 de Febrero de 2014 y PARCU N° 0882 de fecha 07 de Julio de 2014, proferidos por el punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, en los cuales se le requirió al titular de contrato de concesión N° JKL-15021 , la presentación del Programa de Trabajos y Obras (PTO), la Licencia Ambiental, así mismo, la presentación del recibo de pago del canon superficiario correspondientes a la SEGUNDA Y TERCERA anualidad de la etapa de EXPLORACION, e igualmente el recibo de pago del canon superficiario de la PRIMERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCION Y MONTAJE, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, el Formato Básico Minero Semestral de 2011 Y 2012 y el Anual de 2010, 2011 y 2012 con su respectivo plano de labores, el comprobante de pago correspondiente a visita de fiscalización de la anualidad 2011 Y 2012, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, e igualmente la implementación de la señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área del título. ARTICULO SEGUNDO: CONMINAR al titular del contrato de concesion de la referencia para que presente la Poliza Minero Ambiental conforme a lo estipulado en el concepto tecnico PARCU N° 0949 de fecha 19 de Noviembre de 2015, proferido por el punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, so pena de continuar con el procedimiento sancionatorio. ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal D y del artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Séptima numeral 17.4, al titular del contrato de concesión No. JKL-15021 , para que en un

EST-VSC-PARCU-078

					término no mayor a Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el comprobante de pago correspondiente al canon superficiario de la SEGUNDA anualidad de la etapa de CONSTRUCCION Y MONTAJE por valor de CUARENTA Y UN MILLÓN SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$ 41.066.667), e igualmente presente el comprobante de pago correspondiente al canon superficiario de la TERCERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCION Y MONTAJE por valor de CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$ 42.956.667), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No.4578-6999-5458 del banco DAVIVIENDA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.; o presentar su defensa con los respectivos soportes de pago, so pena de continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio. PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital. ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de la referencia, para que se sirva presentar los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2013, 2014, 2015 y los anuales de 2013 y 2014 con su respectivo plano de labores actualizado, para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, so pena de continuar el procedimiento sancionatorio. ARTICULO QUINTO: ADVERTIRLE al titular del contrato de concesión N° JKL-15021 que se abstenga de realizar labores de construcción y montaje y de explotación hasta tanto no cuente con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado y la Licencia Ambiental, proferida por la autoridad competente, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en las clausulas contractuales y en la normatividad minera vigente.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página 31 de 32

EST-VSC-PARCU-078

						ARTICULO SEXTO: CÓRRASE traslado al concesionario del concepto técnico PARCU N° 0949 de fecha 19 de Noviembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta. ARTICULO SÉPTIMO: CÓRRASE traslado al titular del contrato de concesión de la referencia del Informe de Fiscalización Integral ciclo TRES (3), elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol. ARTICULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO	JD7-08091	DARIO ADELMO NOVA ACOSTA	2	14-12-2015	1422	ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR Y APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2011, 2012 y 2013 y los Anuales de 2011, 2012 y 2013, así mismo, ACEPTAR Y APROBAR el canon superficiario de la SEGUNDA anualidad de la etapa de EXPLORACION, lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N° 0951 de fecha 19 de Noviembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta. ARTICULO SEGUNDO: CONTINUAR con el procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante autos PARCU N° 1605 de fecha 07 de Octubre de 2014 y PARCU N° 1324 de fecha 25 de Noviembre de 2015, proferidos por el punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, en los cuales se le requirió al titular de contrato de concesión N° JD7-08091, el Formato Básico Minero Semestral de 2014 y la aplicación de las recomendaciones de seguridad e higiene minera. ARTÍCULO TERCERO: CONMINAR al titular del contrato de concesion de la referencia para que presente la Poliza Minero Ambiental conforme a lo estipulado en el concepto tecnico PARCU N° 0951 de fecha 19 de Noviembre de 2015, proferido por el punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, so pena de continuar con el procedimiento sancionatorio. ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de la referencia, para que se sirva presentar el Formato Básico Minero Semestral de 2015 y el Anual de 2014, así mismo se sirva implementar la señalización informativa, preventiva y prohibitiva, para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados

EST-VSC-PARCU-078

						a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, so pena de continuar el procedimiento sancionatorio. ARTICULO QUINTO: CÓRRASE traslado al concesionario del concepto técnico PARCU N° 0951 de fecha 19 de Noviembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta. ARTICULO SEXTO: CÓRRASE traslado al titular del contrato de concesión de la referencia del Informe de Fiscalización Integral ciclo TRES (3), elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol. ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **16 de diciembre de 2015**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, por el término legal de un **(1)** día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNÁNDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta

Proyectó: Heisson Cifuentes